



DECRETO EXENTO N° 612

MAT: Regulariza Terreno en Cementerio Municipal, en favor de don Ismael Humberto Argandoña Bórquez y Concede Condonación Total, por motivo que indica.

ILLAPEL, 09 AGO. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales"; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) la Solicitud de regularización, de 29 de junio de 2016, de don Ismael Humberto Argandoña Bórquez; 8º) Ficha de Ubicación de Sepultura, de 28 de junio de 2016; 9º) el Informe de Sepultura de 28 de junio de 2016; 10º) el Certificado de Nacimiento y de Defunción de doña Milena del Carmen Argandoña Tapia; 11º) el Informe Social de fecha 29 de junio de 2016; y 12º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, el año 1967, don Ismael Humberto Argandoña Bórquez adquiere la Reja Familiar de dimensiones 2,5 x 1,0 metros, ubicado en Segundo Patio Antiguo, altura 10 del Cementerio Municipal de Illapel.

2º) Que, con fecha 29 de junio de 2016, don Ismael Humberto Argandoña Bórquez solicita la regularización del terreno antes referido.

3º) Que, a la solicitud de regularización, se acompaña Ficha de Ubicación de Sepultura, el Informe de Sepultura, certificados de nacimiento y defunción de su hija, doña Milena del Carmen Argandoña Tapia.

4º) Que, según el artículo 1º de la Ley 18.096, "... Las Municipalidades tomarán a su cargo los cementerios situados en sus respectivos territorios comunales que pertenezcan a los Servicios de Salud." Agrega su inciso segundo "... Las referidas municipalidades adquirirán, por le solo ministerio de la Ley, el dominio de dichos cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y, en general, con todo su activo y pasivo."

5º) Que, habiendo acreditado titularidad del terreno, parentesco y derechos, se cumplen todos los requisitos para acceder a la regularización, faltando la autorización de la autoridad para proceder a ello.

6º) Que, adicionalmente, se acompaña un informe social, de fecha 29 de junio de 2016, el cual da cuenta no solo de su precaria situación socioeconómica, sino también de su edad, recomendando se le conceda algún beneficio para regularizar el terreno del cementerio.

7º) Que, en lo referente a los servicios de cementerio, el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de este órgano de la Administración del Estado, que "Aprueba Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", dispone expresamente que "la municipalidad podrá aplicar automáticamente la exención total o parcial del pago de los derechos establecidos en el presente título, cuando el solicitante de los servicios se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad, en caso del fallecimiento de familiares directos (cónyuges o consanguíneos en primer grado), condición que deberá ser calificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en función de la aplicación de la Ficha de Protección Social."

8°) Que, para conceder cualquier beneficio relativo al pago de derechos municipales por concepto de regularización de terreno de cementerio requiere de la autorización de la máxima autoridad edilicia.

DECRETO:

I.- **REGULARÍCESE** la Reja Familiar de dimensiones 2,5 x 1,0 metros, ubicado en Segundo Patio Antiguo, altura 10 del Cementerio Municipal de Illapel, en favor del interesado, don **ISMAEL HUMBERTO ARGANDOÑA BÓRQUEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED]

II.- **CONCÉDASE** condonación total del pago de los derechos municipales, por concepto de regularización del terreno descrito en el punto anterior.

III.- **NOTIFÍQUESE** al interesado, don Ismael Argandoña, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



DENIS CORTES YARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesado.
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.